

2021-00459-MUERTE PRESUNTA- RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ <mariatelove5@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 3:33 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C..
E.S.D.**

REFERENCIA: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

RADICAD: 2021-00459

CAUSANTE: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ

DEMANDANTES: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, identificada con C. C. N° 24'387.665 de Anserma Caldas, abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional N° 105485 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los señores ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO, mediante el presente escrito, me dirijo a usted con el fin de presentar Recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra la providencia del 08 de abril de 2022, notificado en estado N° 41 de 18 de abril de 2022 por las siguientes razones:

PRESUPUESTOS PROCESALES

OPORTUNIDAD: Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto de la demanda. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL

1. 30 de julio de 2021, la suscrita radica la presente demanda a través del aplicativo "DEMANDA EN LÍNEA".
2. 03 de agosto de 2021, llega al correo electrónico el acta de reparto, donde le correspondió a su despacho, Juzgado 8° de Familia del circuito de Bogotá.
3. 05 de agosto de 2021, su despacho admite la demanda y ordena hacer las publicaciones ordenadas en el Art. 97 numeral 2° del C.C.
4. 19 de septiembre de 2021, (domingo) se surte la primer publicación en el diario nacional El Espectador y en la radiodifusora Mariana.
5. 23 de septiembre de 2021, presento memorial electrónico a su despacho, aportando las publicaciones realizadas con su respectivo certificado.

6. 12 de octubre de 2021, el Despacho emite auto el cual reza así: “Para lo pertinente téngase en cuenta las publicaciones allegadas”
7. 23 de enero de 2022, (domingo) se surte la segunda publicación, igualmente a través del diario nacional El espectador y la radiodifusora Mariana.
8. 28 de enero de 2022, aporro a su Despacho, memorial electrónico con los archivos adjuntos en formato PDF los cuales contienen las segundas publicaciones realizadas para el proceso referido.

-

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La providencia recurrida, cita inciso 2 del artículo 97 del código Civil y enfatiza que las publicaciones allegadas no cumplen el tiempo de la norma en comento, contrario a esto, como lo manifesté en el ítem anterior, entre el 19 de septiembre de 2021 y el 23 de enero de 2022 pasan los cuatro meses necesarios para realizar las publicaciones, como lo reza la norma, toda vez que deben surtirse para el día domingo y el 19 de enero de 2022 era miércoles, las terceras publicaciones debo realizarlas el domingo 22 de mayo de 2022; por lo tanto, se ha dado el manejo del tiempo como lo estipula la norma.

Otro tanto ocurre en la misma providencia, ya que en el mismo párrafo del auto dice: **“...y por cuanto los datos que contiene la publicación realizada el 6 de marzo de 2022 no corresponden a este asunto.”** (Negrita y subraya fuera de texto) si las últimas publicaciones presentadas por la suscrita, fueron realizadas así: la primera el 19 de septiembre de 2021 y la segunda el 23 de enero de 2022, y las fechas de radicación ante el Juzgado a través de los memoriales electrónicos fueron el 23 de septiembre de 2021 y 28 de enero de 2022, así que no hubo ninguna publicación ni realizada ni enviada el “6 de marzo de 2022” como erróneamente lo dice el auto; ahora bien, respecto al texto citado, para ambas publicaciones el contenido es exactamente el mismo tenor, solo el encabezado de la segunda publicación, tiene precisamente la variante por corresponder a la segunda publicación, valga la redundancia, así que quiero precisar que en auto del 12 de octubre de 2021, su despacho le dio el aval a la primer publicación, por lo cual no se hizo necesario hacer mayor modificación a la segunda publicación, tenga su Señoría en cuenta que en ambas situaciones, los PDF enviados por la suscrita con las publicaciones, estas se encuentran encerradas en un cuadro con resaltador, para mayor facilidad y reconocimiento del funcionario del despacho que verifica la información, también quiero resaltar, que estas publicaciones claramente cumplen con los requisitos como el nombre de la persona citada, el extracto de la demanda, naturaleza del proceso, los peticionarios, nombre del Juzgado que conoce con su respectiva dirección y correo electrónico, número del proceso y fecha de la providencia que admitió la demanda.

PETICIONES.

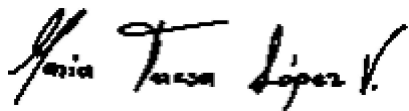
Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito sea revocado el auto del 8 de abril de 2022 del proceso de la referencia, y se sirva verificar y avalar las publicaciones anteriormente esgrimidas por encontrarse ajustadas en derecho, en caso que el despacho se mantenga en su decisión, solicito me explique con claridad porque no cumple con las fechas ordenadas en el Art. 97 numeral 2 del C.C., y me aclare que datos o información no corresponde.

Por último, en caso de que ninguno de mis argumentos sean acogidos por su despacho solicito sea enviado al superior para lo de su conocimiento

Anexo: Adjunto en un archivo formato PDF, copia de los memoriales electrónicos del 23 de septiembre de 2021 y 28 de enero de 2022, remitidos por la suscrita a su despacho, junto con las publicaciones de cada memorial.

De la Señora juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Maria Teresa Lopez V." with a stylized flourish at the end.

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ
C. C. N° 24'387.665 de Ans. (Cds)
T. P. N° 105485 del C. S. De la J.

2021-00459- MUERTE PRESUNTA- PUBLICACIONES

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ <mariatelove5@hotmail.com>

Jue 23/09/2021 4:43 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

PUBLICACIÓN PRENSA Y RADIO MUERTE PRESUNTA.pdf;

Señora

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C..
E.S.D.**

REFERENCIA: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

RADICAD: 2021-00459

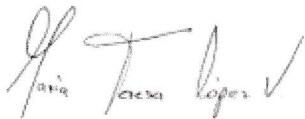
CAUSANTE: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ

DEMANDANTES: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, identificada con C. C. N° 24'387.665 de Anserma Caldas, abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional N° 105485 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los señores ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO, mediante el presente escrito allego a su Despacho en archivo adjunto en PDF, las publicaciones en prensa y en radio, debidamente certificadas, ordenadas en auto que admitió la demanda del 05 de agosto de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97 numeral segundo del código Civil, publicaciones surtidas en el domingo 19 de septiembre de 2021 en el diario el Espectador y radiodifusora Mariana

De la Señora juez.

Atentamente,



MARIA TERESA LOPEZ VELEZ

C. C. N° 24'387.665 de Ans. (Cds)

T. P. N° 105485 del C. S. De la J.

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

concordancia con el Art. 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Expedido en Bucaramanga, a los diez (27) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021). La Secretaría, Firmado Por: ELIVRA RODRIGUEZ GUALTEROS SECRETARIO CIRCUITO JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2356/12 Código de verificación: 739867273d53af6ef9c5d3e39849dc9cc49a2030961d0522942ff00f058a7 Document generated on 28/07/2021 11:54:09 AM Validez este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica_JAB3.

YO., JORGE GUILLERMO BUITRAGO ARROYASE identificado Con C.c. 18'461.719 Expedida en Quimbaya - Quindío, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Quimbaya y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor (letra de Cambio) suscrito por el señor EDINSON HERNANDEZ OROSCO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 18'467.530 de Quimbaya, el cual se encuentra en estado de Extravío El Título Valor cuenta con las siguientes características, donde se encuentran incorporados todos los datos que da plena y completa identificación al título valor-letra de cambio: FECHA DE CREACION: 2 DE MARZO DE 2020 LETRA DE CAMBIO: Por \$52.000.000. Señor: EDINSON HERNANDES OROSCO el día 2 de marzo del año 2022 se servirá ud.(s) pagar solidariamente en Quimbaya Q, por esta única de cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de JORGE GUILLERMO BUITRAGO A, LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, mas intereses durante el plazo del 2% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso y recibirá notificaciones en la carrera 7 esquina No 12-77 café Monserrate Quimbaya - Quindío, Celular 3105154268. JA34.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLEAZADA: PERSONAS INDETERMINADAS y DETERMINADAS FRANCISCO MARROQUIN, ELVIRA MORROQUIN y RAFAEL MARROQUIN, que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en la carrera 36ª No 187-63 hoy carrera 17b No 187-69 de Bogotá D.C. Con matrícula inmobiliaria 50N-484155 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 375 NUMERAL 6 DEL C.G.P. **JUZGADO:** 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **PARTES DEMANDANTE:** DIEGO FERNADO MOLANO MORENO y EMILCEN RINCÓN GUTIERREZ **PARTES DEMANDADA:** FRANCISCO MARIA MARROQUIN DAZA, HEREDEROS DETERMINADOS; FRANCISCO MARROQUIN, ELVIRA MORROQUIN y RAFAEL MARROQUIN e INDETERMINADOS y INDETERMINADOS. **OBJETO NO DEL AUTO:** FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 07/15/2021. FECHA DEL AUTO DE ORDEN DE EMPLAZAMIENTO: 07/15/2021. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPTIOIN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 1100131030352010022550. JA13

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR. **JUZGADO: 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** **PARTE DEMANDANTE:** JOSE ALBERTO OSORIO BELALCAZAR **PARTES DEMANDADA:** JOSE LUIS MARTINEZ HERRERA Y PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO: NO. DEL AUTO:** AUTO QUE ADMITE DEMANDA 12-021-2021. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 11-021-2021. EL BIEN INMUEBLE EN REFERENCIA ESTÁ COMPRENDIDO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, MARCADO CON EL NO.5 DEL PLANO DE SUB-LOTEO DE LA FINCA EL PORVENIR, ZONA DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CARRERA 18 A NO. 58 A-35 SUR, CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE APROXIMADAMENTE CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192.00 M2) SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (27.35MTS), LINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE CARLOS CHAPARRO O SEA EL LOTE NUMERO 6 DE DICHLO PLANO. POR EL SUR: EN EXTENSION DE VEINTISIETE METROS CON SESENTA CENTIMETRO (27.60MTS), LINDA CON PROPIEDAD DE CLOTILDE AVELLA DE APONTE, O SEA EL LOTE NUMERO CUATRO (4) DE DICHLO PLANO. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE SIETE METROS CON CINCO CENTIMETROS (7.05MTS), LINDA CON LA CALLE QUINCE A (15 A) POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE SIETE METROS (7.00 MTS), LINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE ELADIO SUAREZ ES UNA DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL 25% O ¼ PARTE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 18 A NO. 58 A - 35 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON MATRICULA INMOBILIARIA 505- 4704303 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR BOGOTÁ **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 11001310304420200020300. JA14.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A LA SEÑORA MARINA ACEVEDO ACEVEDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR MEDIANTE ESTA DEMANDA, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA KR 3 H BIS 59-33 SUR, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL CHIP AAA07120RK. PREDIO QUE SE SENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLEAZADA. EMPLAZAMIENTO A: Isabel Gaviria de Jaramillo.
Nº MUEBLE con nomenclatura oficial del inmueble 67-08-765-09; barrio Jerusalen, Bogotá, Manzana 67 lote 011 con Cédula catastral nº: 0024359671-00000000-CR_ AAA0P0IZERU MATRICULA INMOBILIARIA de mayor extensión: Nº 50S-704456 dada oficialmente al inscribir el primer poblador en su Bogotá, JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y CUATRO (4) PUBLICACIÓN No. 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. **PORTE DEMANDANTE:** John Fausto Laverde Arismendi y Mauricio Vicente Jiménez **PORTE DEFENDIDA:** Isabel Gaviria de Jaramillo, e Indeterminados.
OBJETO NO DEL AUTO: FECHA DE AUTO ADMISORIO: 27/MARZO/2017, NATURALIZA EL PROCESO:
DECLARACION DE PERTENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA TRADICIONARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO
Nº RADICACION EXPEDIENTE: 110014003062/20170057400 - 456

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLEAZADA: SE EMPLEA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPION PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO HACER VALER SUS DERECHOS. ART. 108 DEL C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 375 DEL C.G.P. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ **PARTE DEMANDANTE:** LUZ MARINA CLAVJO RODRIGUEZ **PARTE DEMANDADA:** VÍCTOR ALFONSO VELANDIA PEÑUELA Y PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 30 OCTUBRE DEL 2020. FECHA QUE ORDENA EMPLEAZAMIENTO: 30 ABOO DEL 2020. DIRECCION: CRA132 D NO. 157-72 MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20105907 CHIP: AA0A01415JK **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE MENOR CANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPTON EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N° **RADICACIÓN EXPEDIENTE:** T1001400300102020038500_1A57

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAM CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPION PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO HACER VALER SUS DERECHOS. ART. 108 DEL C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 375 DEL C.G.P. **JUZGADO:** 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ **PARTES DEMANDANTE:** LUZ MARINA CLAVIJO RODRIGUEZ **PARTES DEMANDADA:** FAUSTINO VELANDIA PEÑUELA Y PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO:** No. **DEL AUTO:** FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 02 JULIO DEL 2020. FECHA QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 02 JULIO DEL 2020 DIRECCION, CRA 152 D. No. 157-66 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 N-20105909 CHIP: AAA0141JSFZ **NATURALEZA DEL PROCESO:** VETRAL DE MENOR CANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 1100140030072020024200. JA58

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR **JUZGADO:** 2 CIVIL MUNICIPAL DE SORALIDAD DE TUNJA **PARTES DEMANDADA:** MARIA CARMENZA MONTENEGRO CASTAÑEDA Y MONICA MONTENEGRO CASTRO **PARTES DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA LUCIA MONTENEGRO CASTAÑEDA (Q.E.P.D.) SEÑORES ERNESTO MONTENEGRO CASTAÑEDA, JOSE ARISTOTELES MONTENEGRO CASTAÑEDA Y TITO ARCADIO MONTENEGRO CASTAÑEDA Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA LUCIA MONTENEGRO CASTAÑEDA (Q.E.P.D.) **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA QUE ADMITIO LA DEMANDA 29 JULIO 2021 FECHA QUE ORDENO EMPLAZAR 29 JULIO 2021. DIRECCION: CALLE 68 N. 0 Y 73S URBANIZACION SANTA CATALINA LOTE 16 DE TUNJA BOYACA MATRICULA INMOBILIARIA: 070-85432 CODIGO CATASTRAL: 15000102069870005000 **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA **N. RADICACION EXPEDIENTE:** 15001405300220701006400. 1461

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A: CARLOS ALBERTO HERRERA SANABRIA, así como a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir sobre el respectivo bien objeto de usupación, identificado así: Apartamento 303, y que ha tenido las siguientes direcciones de nomenclatura; Diagonal 48 Q 5 M 32, Conjunto Residencial Bosque de IBARI Bloque M 14 L 12 Apartamento 302, Calle 48 RS 5 M 32 Ap 302 (Dirección Catastral) y con dirección actual Calle 48 R Sur 5 M 36 Apartamento 302 Conjunto Residencial Bosques de IBARI Bloque 14 L 12 del Barrio Tunjuelito Bochica, de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 505-40108974 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur. **JUZGADO:** 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **PARTE DEMANDANTE:** LUZ MERY VILLALBA CASTILLO **PORTE DEMANDADA:** CARLOS ALBERTO HERRERA SANABRIA, BIBIANA MOLINA ROZO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. del AUTO: FECHA AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA: 23 DE JULIO DE 2021 **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA DE PERTENENCIA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2021-0377. JA65.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. CITA Y EMPLAZA AL SEÑOR JORGE ARISTIDES ESPITIA PINZÓN C.C. No. 79.320.627, COMO HEREDERO DETERMINADO DEL SEÑOR ARISTIDES ESPITIA SUÁREZ, HEREDERO INDETERMINADO DEL SEÑOR ARISTIDES ESPITIA SUÁREZ Y TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCESO. IDENTIFICACION DEL PREDIO: bien inmueble ubicado en la urbanización "BARRIO CARVAJAL", al sur de la ciudad de Bogotá D.C., con área de terreno de 302.5 M² cuya nomenclatura anterior era CARRERA 70 # 35-A-58 SUR LOTE 9 DE LA MANZANA 141 hoy CARRERA 72N # 35A 58 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

14 DE SEPTIEMBRE DE 2021. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 110013103012 2021 00418 00. JA71

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Se emplaza al Desaparecido: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ. Se previene a quienes tengan noticias de RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, para que lo comuniquen al juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 583 del Código General del Proceso, numeral 2º, lo puede hacer virtualmente a través del correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co EXTRACTO DE DEMANDA 1.- Los señores ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO, son hijos del señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, como da fe de ello el registro civil de nacimiento con N°19915589 de la notaría 38 del círculo de Bogotá D. C., el primero y N° 13816877 de la notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C., el segundo. 2.- Los demandantes, vivieron con su padre desde su nacimiento hasta la fecha de su desaparecimiento. 3.- Manifestan mis poderdantes, que el señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, se ausentó de su residencia desde hace más de veinte años, desde el día 15 del mes de enero del año 2004, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. 4.- Relatan mis poderdantes, que anterior al desaparecimiento de su padre, le habían iniciado una investigación penal que lo tenía bastante confundido, el día 15 de enero de 2.004, empujó algo de ropa, se despidió de sus hijos, les dijo que los quería muchísimo, salió de su casa donde vivía con sus dos hijos y su compañera sentimental ANA BELEN PACHO GOMEZ madre de mis poderdantes en la calle 137 N° 88 – 76 torre 1 apto 102 de Bogotá D.C. 5.- Mis representados, desde esa fecha ha adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: les informaron que el señor RICARDO HERNANDEZ, lo habían visto en el vecino país de Venezuela, al enterarse, el padre de RICARDO HERNANDEZ, emprendió viaje al sitio donde le dijeron lo habían visto, viaje que hizo en compañía de mi poderdante HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO. 6.- Al llegar al sitio, les informaron que RICARDO HERNANDEZ había tenido un problema con un venezolano que a raíz del problema que tuvieron había sido golpeado por el venezolano, lo que lo hizo huir a la frontera con Brasil, hasta allí se fueron mi poderdante y su abuelo, al sitio que les dijeron, ya allí les informaron que al parecer el venezolano lo fue a buscar y nunca más volvieron a saber nada de él, que lo más seguro era que lo había asesinado y lo había botado al río, como siempre lo amenazaba. 7.- Su compañera, sus hijos y demás familiares acudieron a las autoridades, para informar del desaparecimiento y solicitando su ayuda para localizarlo. Han transcurrido más de 20 años y aún NO se tiene conocimiento de su paradero. 8.- Uno de mis poderdantes ERICKJOHANN HERNANDEZ PACHO, puso en conocimiento de la fiscalía, por si por ese medio se lograba ubicarlo, también estuvo en el Instituto de Medicina Legal donde le tomaron muestra de sangre familiar del cual le entregaron el SIRDEC N°2019DD002217, pero tampoco han dado ninguna información. 9.- Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y el tiempo se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia. 10.- Para iniciar el presente proceso declarativo, mis poderdantes han buscado el registro civil de nacimiento de su padre, pero ha sido imposible, la madre de estos no sabe dónde encontrarlo y por el lado de la familia paterna tampoco han podido tener información, toda vez que su abuelo paterno falleció hace dos semanas y al querer hacerse parte dentro de la sucesión en representación de su padre, la respuesta de sus tíos y de su abuela fue que hasta tanto no presentaran un registro de defunción no les admitían ningún reclamo pero tampoco dieron información, dicen no recordar donde ubicar el registro civil de nacimiento del señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ. 11.- Mis poderdantes fueron personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a solicitar un certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía y esta parece vigente, razón por la cual se presume que en Colombia sigue como vivo. 12.- Mis poderdantes presentaron un derecho de petición a la Registraduría del Estado Civil de la Personas para solicitar una copia del registro civil de nacimiento de su padre Ricardo Hernandez Gutierrez, puesto que allí debe reposar una copia del mismo que debió haber presentado que es un requisito para la expedición de la cédula de ciudadanía, para presentar ante su Despacho. EMPLAZAMIENTO, PUBLICACIÓN SE HACE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL Y ART 108 DEL C.P.J. GUZMÁN: 8º DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 Nº 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBÁ DE BOGOTÁ D.C. correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co **PORTE DEMANDANTE:** Peticionarios: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO Y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO **PORTE DEMANDADA:** DESAPARECIDO: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ **OBJETO: NO. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMADA: 05 DE AGOSTO DE 2021. **NATURALEZA DEL PROCESO:** MUERTE POR DESAPARECIMIENTO **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2021-00459, JAB

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. CARLOS ARTURO ALVARADO VELA, JOSE ORLANDO ALVARADO HERREÑO JOSE ENRIQUE ALVARADO HERREÑO Y MARTHA LIGIA ALVARADO HERREÑO EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE TRINIDAD ALVARADO DIAZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR UBICADO EN LA: CARRERA 69 N° 22 71 SUR, CON MATRICULA INMOBILIARIA No 505-588265 EN BOGOTÁ D.C. **JUZGADO:** 21 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 12 CORREO ccto21bt@cendjor.ramajudicial.gov.co Edificio Hernando Morales Molina **PARTES DEMANDANTE:** MARÍA IRSA MENDOZA HERNÁNDEZ C.C. No 66-397-41 **PARTES DEMANDADO:** CARLOS ARTURO ALVARADO VELA Y JOSE ORLANDO ALVARADO HERREÑO

Carretera 10 No. 17-20 C.R. 200
Tel.: 342.59.37 - 334.08.07
Bogotá, D.C.

CENTRO DE POLIZAS

LA OFICINA

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NOTIFICACIONES.

PUBLICACION DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 108
DEL C.G.P.

EMPLAZAMIENTO, PUBLICACIÓN SE HACE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2º
DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL Y ART 108 DEL C.G.P.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

Se emplaza al Desaparecido: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ.

Se previene a quienes tengan noticias de **RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ**, para que lo comuniquen al juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 583 del Código General del Proceso, numeral 2º, lo puede hacer virtualmente a través del correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXTRACTO DE DEMANDA

- 1.- Los señores ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO, son hijos del señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, como da fe de ello el registro civil de nacimiento con N°19915589 de la notaría 38 del círculo de Bogotá D. C., el primero y N° 13816877 de la notaria 30 del Circulo de Bogotá D.C., el segundo.
- 2.- Los demandantes, vivieron con su padre desde su nacimiento hasta la fecha de su desaparecimiento.
- 3.- Manifiestan mis poderdantes, que el señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, se ausentó de su residencia desde hace más de veinte años, desde el día 15 del mes de enero del año 2004, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero.
- 4.- Relatan mis poderdantes, que anterior al desaparecimiento de su padre, le habían iniciado una investigación penal que lo tenía bastante confundido, el día 15 de enero de 2.004, empacó algo de ropa, se despidió de sus hijos, les dijo que los quería muchísimo, salió de su casa donde vivía con sus dos hijos y su compañera sentimental ANA BELEN PACHO GOMEZ madre de mis poderdantes en la calle 137 N° 88 – 76 torre 1 apto 102 de Bogotá D. C.
- 5.- Mis representados, desde esa fecha ha adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: les informaron que el señor RICARDO HERNANDEZ, lo habían visto en el vecino país de Venezuela, al enterarse, el padre de RICARDO HERNANDEZ, emprendió viaje al sitio donde le dijeron lo habían visto, viaje que hizo en compañía de mi poderdante HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO.
- 6.- Al llegar al sitio, les informaron que RICARDO HERNANDEZ había tenido un problema con un venezolano que a raíz del problema que tuvieron había sido golpeado por el venezolano, lo que lo hizo huir a la frontera con Brasil, hasta allí se fueron mi poderdante y su abuelo, al sitio que les dijeron, ya allí les informaron que al parecer el venezolano lo fue a buscar y nunca más volvieron a saber nada de él, que lo más seguro era que lo había asesinado y lo había botado al río, como siempre lo amenazaba.
- 7.- Su compañera, sus hijos y demás familiares acudieron a las autoridades, para informar del desaparecimiento y solicitando su ayuda para localizarlo. Han transcurrido más de 20 años y aún NO se tiene conocimiento de su paradero.

CENTRO DE POLIZAS

LA OFICINA

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NOTIFICACIONES.

PUBLICACION DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 108
DEL C.G.P.

8.- Uno de mis poderdantes ERICKJOHANN HERNANDEZ PACHO, puso en conocimiento de la fiscalía, por si por ese medio se lograba ubicarlo, también estuvo en el Instituto de Medicina Legal donde le tomaron muestra de sangre familiar del cual le entregaron el SIRDEC N°2019D002217, pero tampoco han dado ninguna información.

9.- Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia.

10.- Para iniciar el presente proceso declarativo, mis poderdantes han buscado el registro civil de nacimiento de su padre, pero ha sido imposible, la madre de estos no sabe dónde encontrarlo y por el lado de la familia paterna tampoco han podido tener información, toda vez que su abuelo paterno falleció hace dos semanas y al querer hacerse parte dentro de la sucesión en representación de su padre, la respuesta de sus tíos y de su abuela fue que hasta tanto no presentaran un registro de defunción no les admitían ningún reclamo pero tampoco dieron información, dicen no recordar donde ubicar el registro civil de nacimiento del señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ.

11.- Mis poderdantes fueron personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a solicitar un certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía y esta parece vigente, razón por la cual se presume que en Colombia sigue como vivo.

12.- Mis poderdantes presentaron un derecho de petición a la Registraduría del Estado Civil de la Personas para solicitar una copia del registro civil de nacimiento de su padre Ricardo Hernandez Gutierrez, puesto que allí debe reposar una copia del mismo que debió haber presentado que es un requisito para la expedición de la cedula de ciudadanía, para presentar ante su Despacho.

- NATURALEZA DEL PROCESO: **MUERTE POR DESAPARECIMIENTO**
- PARTE DEMANDANTE: Peticionarios: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO Y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO
- PARTE DEMANDADA: DESAPARECIDO: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ

JUZGADO 8° DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBÁ DE BOGOTÁ D.C.

correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- NUMERO DEL PROCESO: **2021-00459**
- AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: **05 DE AGOSTO DE 2021.**

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1480 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 19 SEP 2021 Hora: 5:19 P.M.

ISNDSD

Viviane Sanchez C.C. 1.031.144.584 y/o Linda Artunduaga C.C. 52492581

Notaria 7a **NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

CÍRCULO DE BOGOTÁ

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.
Bogotá D.C., 2021-09-20 11:49:48
T. N° 4595



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 9bpho

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



2021-00459-MUERTE PRESUNTA- PUBLICACIONES # 2

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ <mariatelove5@hotmail.com>

Vie 28/01/2022 4:16 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

PRENSA(1).pdf; RADIO(1).pdf;

Señora

**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C..
E.S.D.**

REFERENCIA: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

RADICAD: 2021-00459

CAUSANTE: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ

**DEMANDANTES: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ
PACHO**

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, identificada con C. C. N° 24'387.665 de Anserma Caldas, abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional N° 105485 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los señores ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO, mediante el presente escrito allego a su Despacho en archivo adjunto en PDF, el aviso N° 2 de las publicaciones en prensa y en radio, debidamente certificadas, ordenadas en auto que admitió la demanda del 05 de agosto de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97 numeral segundo del código Civil, publicaciones surtidas en el domingo 23 de enero de 2022 en el diario el Espectador y radiodifusora Mariana

De la Señora juez.

Atentamente,



MARIA TERESA LOPEZ VELEZ
C. C. N° 24'387.665 de Ans. (Cds)
T. P. N° 105485 del C. S. De la J.

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

15 de enero de 2022. JA37.

ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. SEGUNDO AVISO EMPLAZAMIENTO, PUBLICACIÓN SE HACE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL Y ART 108 DEL C.G.P. PUBLICACIÓN # 2 NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Se emplaza al Desaparecido: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ. Se previene a quienes tengan noticias de RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, para que lo comuniquen al juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 583 del Código General del Proceso, numeral 2º, lo puede hacer virtualmente a través del correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co EXTRACTO DE DEMANDA 1.- Los señores ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO, son hijos del señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, como da fe de ello el registro civil de nacimiento con N°19915589 de la notaría 38 del círculo de Bogotá D.C., el primero y N° 13816877 de la notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C., el segundo. 2.- Los demandantes, vivieron con su padre desde su nacimiento hasta la fecha de su desaparecimiento. 3.- Manifestan mis poderdantes, que el señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, se ausentó de su residencia desde hace más de veinte años, desde el día 15 del mes de enero del año 2004, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. 4.- Relatan mis poderdantes, que anterior al desaparecimiento de su padre, le habían iniciado una investigación penal que lo tenía bastante confundido, el día 15 de enero de 2004, empujó algo de ropa, se despidió de sus hijos, les dijo que los quería muchísimo, salió de su casa donde vivía con sus dos hijos y su compañera sentimental ANA BELEN PACHO GÓMEZ madre de mis poderdantes en la calle 137 N° 88 - 76 torre 1 apto 102 de Bogotá D.C. 5.- Mis representados, desde esa fecha ha adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: les informaron que el señor RICARDO HERNANDEZ, lo habían visto en el vecino país de Venezuela, al enterarse, el padre de RICARDO HERNANDEZ, emprendió viaje al sitio donde le dijeron lo habían visto, viaje que hizo en compañía de mi poderdante HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO. 6.- Al llegar al sitio, les informaron que RICARDO HERNANDEZ había tenido un problema con un venezolano que a raíz del problema que tuvieron había sido golpeado por el venezolano, lo que lo hizo huir a la frontera con Brasil, hasta allí se fueron mi poderdante y su abuelo, al sitio que les dijeron, ya allí les informaron que al parecer el venezolano lo fue a buscar y nunca más volvieron a saber nada de él, que lo más seguro era que lo había asesinado y lo había botado al río, como siempre lo amenazaba. 7.- Su compañera, sus hijos y demás familiares acudieron a las autoridades, para informar del desaparecimiento y solicitando su ayuda para localizarlo. Han transcurrido más de 20 años y aún NO se tiene conocimiento de su paradero. 8.- Uno de mis poderdantes ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO, puso en conocimiento de la fiscalía, por si por ese medio se lograba ubicarlo, también estuvo en el Instituto de Medicina Legal donde le tomaron muestra de sangre familiar del cual le entregaron el SIRDEC N°2019D002217, pero tampoco han dado ninguna información. 9.- Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia. 10.- Para iniciar el presente proceso declarativo, mis poderdantes han buscado el registro civil de nacimiento de su padre, pero ha sido imposible, la madre de estos no sabe dónde encontrarlo y por el lado de la familia paterna tampoco han podido tener información, toda vez que su abuelo paterno falleció hace dos semanas y al querer hacerse parte dentro de la sucesión en representación de su padre, la respuesta de sus tíos y de su abuela fue que hasta tanto no presentaran un registro de defunción no les admitían ningún reclamo pero tampoco dieron información, dicen no recordar donde ubicar el registro civil de nacimiento del señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ. 11.- Mis poderdantes fueron personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a solicitar un certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía y esta parece vigente, razón por la cual se presume que en Colombia sigue como vivo. 12.- Mis poderdantes presentaron un derecho de petición a la Registraduría del Estado Civil de la Personas para solicitar una copia del registro civil de nacimiento de su padre Ricardo Hernandez Gutierrez, puesto que allí debe reposar una copia del mismo que debió haber presentado que es un requisito para la expedición de la cédula de ciudadanía, para presentar ante su Despacho. NATURALIZA DEL PROCESO: MUERTE POR DESAPARECIMIENTO PARTE DEMANDANTE: PETICIONARIOS: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO Y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO PARTE DEMANDADA: DESAPARECIDO: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ JUZGADO 8º DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 C No. 7 - 36 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBE DE BOGOTÁ D.C. correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co NUMERO DEL PROCESO: 2021-00459 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 05 DE AGOSTO DE 2021. JA27.

EDICTO EMPLAZATORIO. DESPACHO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO - QUINDIO. PROCESO: Especial Titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición del bien inmueble rural, denominada EL EDEN. Ubicada en la Vereda Llano Grande, Jurisdicción del Municipio de Salento, Departamento del Quindío, con una extensión total de diez y ocho (18) hectáreas, identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-36662 y la ficha catastral

CERTIFICADO

8360385. DEMANDANTE (S) HEVER MURCIA BECERRA. DEMANDADO (S) EULISES ARIAS CRUZ Y LUIS ARMANDO MEDINA FECHA DE PROVIDENCIA AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA DEL 29 DE JUNIO DE 2021 NATURALIZA DEL PROCESO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA N° DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2021-00074-00. A17

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 cml56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO ARTÍCULO 564 DEL C.G. P. 1. Nombre del sujeto emplazado: SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SEÑORA JENNY MARCELA LARA AREVALO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.392.583, PARA QUE SE HAGAN PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, QUE CURSA EN EL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 2. Demandante: JENNY MARCELA LARA AREVALO con C.C. 52.392.583 3. Clase de Proceso: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE 4. Fecha de la providencia de Apertura: 12 de marzo de 2020 y 28 de septiembre de 2021 5. Número de radicación del proceso: 110014003056 20180010700. JA33.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA. LISTA DE EMPLAZAMIENTO EDICTO EMPLAZATORIO- CITA Y EMPLAZA a los herederos indeterminados del señor IGNACIO PEREIRA CASTRO, para que comparezcan en el proceso personalmente o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA del 07 de octubre de 2021, dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, con radicación No 910013184001-2021-00147-00, adelantado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia (Amazonas), promovido por CECILIA MOLINA CURICO contra LOS HEREDEROS: FABIAN STIVEN PEREIRA MILINA Y ANDRES FELIPE PEREIRA MOLINA y contra los herederos indeterminados del señor IGNACIO PEREIRA CASTRO (Q.E.P.D.) (Art. 108 del C.G.P.). A1

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Radicado: 11001400302420190129800. EXTRACTO DE DEMANDA. (ARTÍCULO 398 CGP). CARLOS HERNANDO SANABRIA HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.225.494 de Une, Cundinamarca presentó demanda de cancelación y reposición de los títulos valores: CDT No. 80000131202, 80000963826, 80000632762, 1912895, 1964851 y 3827582, emitidos por BANCO BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 890903938-8. Demandante: CARLOS HERNANDO SANABRIA HERNÁNDEZ Dirección: Calle 12 F No. 2-16, Oficina 301. Demandado: BANCO BANCOLOMBIA S.A. Dirección Banco Emisor: Carrera 8 No. 12 B - 17 Título Valor: CDT. No. CDT: 80000131202 Banco Emisor: BANCO BANCOLOMBIA S.A. Monto inicial: \$36.000.000,00 Plazo: 180 Fecha de vencimiento: 10/01/2019 Titular: JOSÉ BENAJMIN SANABRIA HERNÁNDEZ. No. CDT: 80000963826 Banco Emisor: BANCO BANCOLOMBIA S.A. Monto inicial: \$15.616.426,65 Plazo: 360 Fecha de vencimiento: 19/11/2019 Titular: JOSÉ BENAJMIN SANABRIA HERNÁNDEZ. No. CDT: 80000632762 Banco Emisor: BANCO BANCOLOMBIA S.A. Monto inicial: \$45.000.000,00 Plazo: 182 Fecha de vencimiento: 02/01/2019 Titular: JOSÉ BENAJMIN SANABRIA HERNÁNDEZ. No. CDT: 1912895 Banco Emisor: BANCO BANCOLOMBIA S.A. Monto inicial: \$19.413.494,68 Plazo: 360 Fecha de vencimiento: 04/02/2019 Titular: JOSÉ BENAJMIN SANABRIA HERNÁNDEZ. No. CDT: 1964851 Banco Emisor: BANCO BANCOLOMBIA S.A. Monto inicial: \$99.804.688,85 Plazo: 360 Fecha de vencimiento: 11/02/2019 Titular: JOSÉ BENAJMIN SANABRIA HERNÁNDEZ. No. CDT: 3827582 Banco Emisor: BANCO BANCOLOMBIA S.A. Monto inicial: \$107.804.240,00 Plazo: 540 Fecha de vencimiento: 24/02/2019 Titular: JOSÉ BENAJMIN SANABRIA HERNÁNDEZ. SOLICITANTE DE LOS TÍTULOS: CARLOS HERNANDO SANABRIA. CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN. DETÍTULO VALOR. H13

LA SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ (CESAR), EMPLAZA. Al demandado JOSE GABRIEL BORRAEZ LUZ, cuyas residencias y sitios de trabajo se desconocen para que comparezca por sí o a través de apoderado Judicial a recibir notificación personal del auto que admite la demanda, dentro el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RDO. 2.021-00014, adelantado por JOSE DEL CARMEN DURAN PALLARES Y OTROS, por intermedio de apoderado Judicial Dra. KATIA PAOLA GALVAN ANGEL, contra CONTRANSCOPETROL S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO Y JOSE GABRIEL BORRAEZ LUZ, y a estar en forma legal en el proceso. Es de advertir a los emplazados que si transcurrido QUINCE (15) días después de la publicación no comparecen se le nombrará un CURADOR AD-LITEM, con quien se seguirá la notificación. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso y Artículo 10 del Decreto 806 del 2.020. CHIRIGUANÁ, ENERO 12 DEL 2.022. ANA MARIA CHACIN LURAN. Secretaria. (Hay firma). H9

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia. JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Correo Electrónico: j2pe-

PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA ESPERANZA en materia de la establecimiento de la Sociedad Conyugal conformada entre los señores GERARDINO MARTINEZ Y ALBERTINA MARTINEZ CAMACHO para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos en el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por GERARDINO MARTINEZ Y ALBERTINA MARTINEZ CAMACHO radicado bajo el número 2538631840 01202100626. La demanda fue admitida mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). De conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante inciso 5º del artículo 523 y 108 ibidem. Se ordena la publicación en el diario El Tiempo o El Espectador en día domingo. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA, Secretaria (E.). (Hay firma). C10

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL IBAGÜÉ - TOLIMA CORREO ELECTRÓNICO j02cmliba@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO: Verbal de Pertinencia RADICADO: 73001-40-03-002 -2021-00445-00 DEMANDANTES: LUIS ALEXANDER ROA MOYA FECHA DEL AUTO: AUTO ADMITE DEMANDA veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA BARRIOS CRIOLLO Y MANUEL ALBERTO LEON LOPEZ. EMPLAZADOS: Emplazar a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de las pretensiones de esta demanda, en la forma y términos de numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso certificado de tradición del vehículo distinguido con placa WTO-788 de propiedad de Manuel Aberto León López. Comuníquese esta determinación a la Secretaría de Movilidad de Ibagué a fin de que se sirva expedir el correspondiente certificado. SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCRURRIDO QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, ART 108 C.P.G. H4

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 7 N° 12 C 23 PISO 6º flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. CITA Y EMPLAZA POR SEGUNDA VEZ A PANCRASIO GONZÁLEZ, su paradero actual se desconoce, para que comparezca a este Juzgado, a estar en derecho dentro del proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO N° 11001-31-10-020-2021-00360-00, la cual fue admitida por auto de fecha DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRIGUEZ, e igualmente se previene a todo aquel que tenga noticias del ausente para que lo informen a este juzgado. La demanda se basó en los siguientes HECHOS: 1.) El señor PANCRASIO GONZÁLEZ y la señora MARIA CELINA RODRIGUEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) contrajeron matrimonio católico el día 26 de marzo de 1960 en la parroquia Nuestra Señora del Carmen - Las Cruces, cuya acta se encuentra inscrita en el registro del estado civil correspondiente, fijando su domicilio en la ciudad de Bogotá desde ese instante convivieron, hasta el día 04 de septiembre del año de 1982. 2) De la anterior unión nació JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRIGUEZ, el día 19 de noviembre de 1960, hoy mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.417.234 de Bogotá y fue registrado en la Notaría Treinta y Seis (36) del circuito de Bogotá con fecha 28 de marzo de 1960. 3) El señor PANCRASIO GONZÁLEZ, salió de su residencia ubicada en la transversal 12 Este 47 - 41 sur dirección anterior hoy transversal 11 C Este 4 7 41 Sur de Bogotá, el día 04 de septiembre de 1982 sin que desde ese día se volviera a tener noticia de su paradero. 4) Fue visto por última vez por su señora esposa MARIA CELINA RODRIGUEZ DE GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), cuando salió de su residencia se dirigía hacia la plaza España ubicada en la calle 10 con carrera 18 ciudad de Bogotá, lugar donde trabajaba, donde comerciaba con la venta de canastos y otros productos. 5) Desde esa fecha se adelantaron diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes a) Su esposa y familiares acudieron a las autoridades al día siguiente del desaparecimiento sin obtener respuesta. b) Acudieron a hospitales y morgues de la ciudad, a fin de poder ubicarlo, sin obtener Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual certificó que el estado de la cédula de ciudadanía del señor PANCRASIO GONZÁLEZ se encuentra vigente h) Por solicitud del Grupo de Información de Personas Desaparecidas y Fallecidas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Bogotá, el día 16 de Febrero de 2021 le tomaron muestra de referencia al señor JUAN DE JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ. 6) A la fecha han transcurrido más de 38 años sin conocer su paradero ni noticia alguna del señor PANCRASIO GONZÁLEZ. 7) El señor JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ RODRIGUEZ tiene interés legítimo en la declaración de muerte presunta del señor PANCRASIO GONZÁLEZ ya que es su hijo legítimo. PRETENSIONES. 1). Que se declare por medio de este proceso de Jurisdicción Voluntaria la muerte presunta por desaparecimiento del señor PANCRASIO GONZÁLEZ. 2). Que se fije una fecha de la muerte presunta del señor PANCRASIO GONZÁLEZ. 3). Que por medio de edicto se emplace al desaparecido, de acuerdo al artículo 584 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.) (LEY 1564 DE 2012) 4). Que se oficie al Notario respectivo para que quede inscrito en el correspondiente registro de defunción. 5) Dentro del patrimonio del señor

CENTRO DE POLIZAS

LA OFICINA

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NOTIFICACIONES.

PUBLICACION DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 108
DEL C.G.P.

SEGUNDO AVISO

EMPLAZAMIENTO, PUBLICACIÓN SE HACE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2º
DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL Y ART 108 DEL C.G.P. PUBLICACIÓN # 2

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

Se emplaza al Desaparecido: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ.

Se previene a quienes tengan noticias de RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, para que lo comuniquen al juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 583 del Código General del Proceso, numeral 2º, lo puede hacer virtualmente a través del correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXTRACTO DE DEMANDA

- 1.- Los señores ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO, son hijos del señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, como da fe de ello el registro civil de nacimiento con N°19915589 de la notaría 38 del círculo de Bogotá D. C., el primero y N° 13816877 de la notaría 30 del Circulo de Bogotá D.C., el segundo.
- 2.- Los demandantes, vivieron con su padre desde su nacimiento hasta la fecha de su desaparecimiento.
- 3.- Manifiestan mis poderdantes, que el señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, se ausentó de su residencia desde hace más de veinte años, desde el día 15 del mes de enero del año 2004, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero.
- 4.- Relatan mis poderdantes, que anterior al desaparecimiento de su padre, le habían iniciado una investigación penal que lo tenía bastante confundido, el día 15 de enero de 2.004, empacó algo de ropa, se despidió de sus hijos, les dijo que los quería muchísimo, salió de su casa donde vivía con sus dos hijos y su compañera sentimental ANA BELEN PACHO GOMEZ madre de mis poderdantes en la calle 137 N° 88 – 76 torre 1 apto 102 de Bogotá D. C.
- 5.- Mis representados, desde esa fecha ha adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes: les informaron que el señor RICARDO HERNANDEZ, lo habían visto en el vecino país de Venezuela, al enterarse, el padre de RICARDO HERNANDEZ, emprendió viaje al sitio donde le dijeron lo habían visto, viaje que hizo en compañía de mi poderdante HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO.
- 6.- Al llegar al sitio, les informaron que RICARDO HERNANDEZ había tenido un problema con un venezolano que a raíz del problema que tuvieron había sido golpeado por el venezolano, lo que lo hizo huir a la frontera con Brasil, hasta allí se fueron mi poderdante y su abuelo, al sitio que les dijeron, ya allí les informaron que al parecer el venezolano lo fue a buscar y nunca más volvieron a saber nada de él, que lo más seguro era que lo había asesinado y lo había botado al río, como siempre lo amenazaba.
- 7.- Su compañera, sus hijos y demás familiares acudieron a las autoridades, para informar del desaparecimiento y solicitando su ayuda para localizarlo. Han transcurrido más de 20 años y aún NO se tiene conocimiento de su paradero.

CENTRO DE POLIZAS

LA OFICINA

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NOTIFICACIONES.

PUBLICACION DOMINGO EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE

ARTICULO 108 DEL C.G.P.

8.- Uno de mis poderdantes ERICKJOHANN HERNANDEZ PACHO, puso en conocimiento de la fiscalía, por si por ese medio se lograba ubicarlo, también estuvo en el Instituto de Medicina Legal donde le tomaron muestra de sangre familiar del cual le entregaron el SIRDEC N°2019D002217, pero tampoco han dado ninguna información.

9.- Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia.

10.- Para iniciar el presente proceso declarativo, mis poderdantes han buscado el registro civil de nacimiento de su padre, pero ha sido imposible, la madre de estos no sabe dónde encontrarlo y por el lado de la familia paterna tampoco han podido tener información, toda vez que su abuelo paterno falleció hace dos semanas y al querer hacerse parte dentro de la sucesión en representación de su padre, la respuesta de sus tíos y de su abuela fue que hasta tanto no presentaran un registro de defunción no les admitían ningún reclamo pero tampoco dieron información, dicen no recordar donde ubicar el registro civil de nacimiento del señor RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ.

11.- Mis poderdantes fueron personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a solicitar un certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía y esta parece vigente, razón por la cual se presume que en Colombia sigue como vivo.

12.- Mis poderdantes presentaron un derecho de petición a la Registraduría del Estado Civil de la Personas para solicitar una copia del registro civil de nacimiento de su padre Ricardo Hernandez Gutierrez, puesto que allí debe reposar una copia del mismo que debió haber presentado que es un requisito para la expedición de la cedula de ciudadanía, para presentar ante su Despacho.

- NATURALEZA DEL PROCESO: **MUERTE POR DESAPARECIMIENTO**
- PARTE DEMANDANTE: Peticionarios: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO Y HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO
- PARTE DEMANDADA: DESAPARECIDO: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ

JUZGADO 8° DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBÁ DE BOGOTÁ D.C.
correo electrónico flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- NUMERO DEL PROCESO: 2021-00459
- AUTO ADMISORIO DE LA DEMADA: 05 DE AGOSTO DE 2021.



CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 23 FNE 2022 Hora: 4:26 P.M.

Viviana Sánchez G.
C.C. 1.031.144.584

y/o

Linda Artunduaga
C.C. 52.492.581



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA

Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2022-01-24 11:33:20

T. N° 4595



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: avtne

CARMEN LUCIA GERENA VANEGAS
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
00367-14-01-2022

